



## LICITACIÓN PÚBLICA

SPD – LP-009-2013

LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

### CONVOCA:

A las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a participar en la licitación pública No. SPD-LP-009-2013 OBJETO: **Ejecución del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (consorcios y uniones temporales), con observancia de los requisitos indicados en el proyecto de Pliego de Condiciones y normas vigentes.

### MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Gobernación del Putumayo, mediante el Decreto 198 del 26 de julio de 2013, se acoge al régimen de transición establecido en el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, en donde consagró que aquellas Entidades Estatales que por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos Internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

De esta forma la Administración Departamental se acogió al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

Siendo así las cosas, a la presente licitación le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto 734 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios, así como las normas legales vigentes que regulen la materia (Códigos Civil y de Comercio); en armonía con las reglas previstas en este pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso Licitatorio.

*Handwritten signature or initials.*



## INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo que se indica en el Documento de proyecto de pliegos de condiciones y cumplir con los requisitos allí previstos.

## LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS

La información relativa al proceso, podrá ser consultada en la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación del Putumayo, en el Portal Único de Contratación.

## PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.199.935.071) (incluye costos directos e indirectos: AUI)

## CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES

No aplica por la cuantía

## ACUERDO INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

- **Trato Nacional y No Discriminación:** En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"  
Secretaría de Planeación Departamental



proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 734 de 2012.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación, así como en el proyecto de pliego de condiciones.

Dado en Mocoa - Putumayo, 03 de Diciembre de 2013.



Dra. PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA  
Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento con funciones  
de Gobernadora del Departamento del Putumayo  
Decreto No. 0349 del 02 de Diciembre de 2013.

Elaboró: Wilder Guerrero R.   
Profesional Universitario

Revisó: Andrés Rodríguez Sosa   
Jefe Oficina Contratación